



RESOLUCIÓN N° 2350/2022

Por la cual se toman las acciones necesarias para la mejora de la efectividad del Sistema de Control Interno (SCI), en el marco de la implementación y consolidación de la Norma de Requisitos Mínimos MECIP:2015, Versión 2: Diciembre/2022 del Rectorado de la Universidad Nacional del Este

Ciudad del Este, 29 de diciembre de 2022

VISTO: El Acta de Reunión CCI N° 005/2022 del Comité de Control Interno del Rectorado, “y”;

CONSIDERANDO: Que, en fecha 29 de diciembre del año 2022 se reúne el Comité de Control Interno, para evaluar el grado de avance de la implementación y consolidación de la Norma de Requisitos Mínimos MECIP:2015 en el Rectorado de la Universidad Nacional del Este, y se toman las acciones necesarias para la mejora de la efectividad del Sistema de Control Interno (SCI).

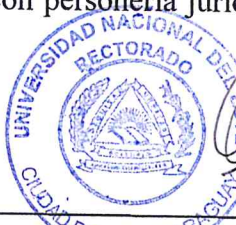
Que, en el Acta ETM N° 010/2022 del Equipo Técnico MECIP presentado a través del Memorandum DGPN N° 074/2022, consta el análisis del **“Informe de Evaluación de la Efectividad del Sistema de Control Interno del Rectorado de la Universidad Nacional del Este”**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, elaborado por la Contraloría General de la República.

Que, el Artículo 79 de la “Constitución Nacional de la República del Paraguay” establece: La finalidad principal de las universidades y de los institutos superiores será la formación profesional superior, la investigación científica y la tecnológica, así como la extensión universitaria.

Las universidades son autónomas. Establecerán sus estatutos y formas de gobierno y elaborarán sus planes de estudio de acuerdo con la política educativa y los planes de desarrollo nacional. Se garantiza la libertad de enseñanza y la de la cátedra. Las universidades, tanto públicas como privadas, serán creadas por ley, la cual determinará las profesiones que necesiten títulos universitarios para su ejercicio.

Que, la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”, en su Artículo 33 dispone la implicancia de la autonomía de las universidades; por lo que en ese sentido se faculta plenamente a la Institución de Educación Superior de realizar actos pertinentes para el cumplimiento de sus fines.

Que la Ley N° 250/93, modificada por la Ley N° 4880/2013, establece en su Artículo 1° “La Universidad Nacional del Este es una institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica, que se registrá por la Ley N° 136/93





“DE UNIVERSIDADES” y sus modificatorias, la Ley N° 1264/98 “GENERAL DE EDUCACIÓN”, por sus estatutos y reglamentos”.

Que, la Resolución CGR N° 377 de fecha 13 de Mayo de 2016 “POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP:2015, actualiza el marco normativo del MECIP, proponiendo un cambio de enfoque, aunque no de principios, facilitando el proceso de implementación y consolidación del Control Interno.

Que, la Universidad Nacional del Este aspira a ser reconocida por la efectividad de la gestión de control y agente de cambio para la buena administración.

Que, la implementación y consolidación del Modelo Estándar de Control Interno para instituciones públicas del Paraguay MECIP: 2015, constituye una necesidad prioritaria para que los servidores públicos cuenten con una herramienta con el objeto de instalar una cultura de control estratégico, de gestión y de evaluación en la Universidad Nacional del Este.

Que, la Resolución CGR N° 147/2019, “Por la cual se aprueba la Matriz de evaluación por niveles de madurez, a ser utilizada en el Marco del Sistema de Control Interno del Modelo de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP 2015”, en su COMPONENTE CONTROL PARA LA MEJORA, Requisito E.2 Mejora Continua, requiere que se tomen acciones para optimizar continuamente el Sistema de Control Interno, y para eliminar o minimizar las causas reales o potenciales de las debilidades detectadas.

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Este establece en su Artículo 26, Inciso b): “Las Escuelas son Unidades Académicas especializadas encargadas de desarrollar la docencia, la investigación y la extensión en el área del conocimiento científico que le compete. Dependerán directamente de la Rectoría o de alguna de las Facultades”.

Que, el Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional del Este, por Resolución CSU N° 067/2018, ha resuelto adoptar la Resolución de la Contraloría General de la República N° 377/2016, “Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP:2015”

Que, la Resolución del Rectorado N° 1664/2019 aprueba el procedimiento de identificación de las diferentes versiones y cambios en los documentos oficiales del Rectorado, de la Escuela de Posgrado, y de la Escuela Superior de Bellas Artes de la Universidad Nacional del Este, en virtud de su revisión para





actualización, ampliación y ajuste pertinente, conforme a la necesidad institucional.

Por tanto, en base a las consideraciones que anteceden y demás normas vigentes concordantes al caso que nos ocupa, existiendo la necesidad de emitir la disposición que corresponda, a fin de formalizar el acto administrativo.

En uso de sus atribuciones legales

El Rector

Resuelve

Artículo 1º **APROBAR** las acciones necesarias para la mejora de la efectividad del Sistema de Control Interno (SCI), en el marco de la implementación y consolidación de la Norma de Requisitos Mínimos MECIP:2015, Versión 2: Diciembre/2022 del Rectorado de la Universidad Nacional del Este, que se describen a continuación:

- a) Responsabilizar a los directores y asesores de las dependencias del Rectorado, de la Escuela de Posgrado y de la Escuela Superior de Bellas Artes de la Universidad Nacional del Este, de la implementación y consolidación de la Norma de Requisitos Mínimos MECIP:2015, a fin de asegurar la efectividad del Sistema de Control Interno de la dependencia bajo su cargo,
- b) Instar a la Auditoria Interna Institucional de la Universidad Nacional del Este, de proponer, instaurar y ejecutar un modelo de trabajo colaborativo, proactivo y dinámico en aquellas competencias, funciones y marco de actuación en materia de control interno que se le asigna, para garantizar un avance significativo en la implementación y consolidación de la Norma de Requisitos Mínimos MECIP:2015, a fin de asegurar la efectividad del Sistema de Control Interno de la dependencia bajo su cargo, del Rectorado –UNE y de las escuelas dependientes de la Rectoría.
- c) Promover la mejora continua a través de la Gestión del Conocimiento, patrocinando la conciencia de la autorregulación, del autocontrol y de la autogestión, a fin de desarrollar una cultura organizacional orientada a brindar servicios de calidad.
- d) Exhortar a los directores, asesores y funcionarios del Rectorado a participar de la formación del Programa de Capacitación MECIP:2015, a fin de apoyar su efectiva implementación y consolidación.
- e) Encomendar a la Dirección General de Talento Humano y a la Dependencia de Comunicaciones, la socialización y sensibilización periódica del Código de Ética de la UNE, Código de Buen Gobierno y Estilo de Dirección de la UNE, Políticas de Desarrollo del Talento Humano, Plan Estratégico Institucional de la UNE, Plan Estratégico y Plan de Acción del Rectorado-UNE.

Artículo 2º **DISPONER** que a partir de la revisión primera de las acciones necesarias para la mejora de la efectividad del Sistema de Control Interno del Rectorado de la Universidad Nacional del Este, aprobado en el artículo primero de la presente resolución, esté registrado o inscripto el término Versión2: mes/año, y secuencialmente la siguiente





numeración conforme a los cambios realizados, en concordancia con la Resolución del Rectorado N° 1664/2019.

- Artículo 3°** **RESPONSABILIZAR** a la Dirección General de Talento Humano y a la Dependencia de Comunicaciones del Rectorado, la socialización y sensibilización periódica de lo dispuesto en la presente resolución.
- Artículo 4°** **DEROGAR** la Resolución del Rectorado N° 1319/2020.
- Artículo 5°** **COMUNICAR** a quienes correspondan, y cumplido, archivar.



Prof. Dr. Osvaldo de la Cruz Caballero Acosta
Rector